

DON DEMETRIO SANTAELLA Y CANALES, Juez de 1ª Instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto, cito y llamo a los padres del finado Florentino Pantojar, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ofrecerles el procedimiento que se instruye sobre muerte del citado Pantojar a consecuencia del temporal del día trece de Setiembre último. Y para que llegue a conocimiento de aquellos, libro el presente en

Ponce a once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Demetrio Santaella.—Por su mandado, Rafael A. Leon.—(3432)

DON VICENTE FORTUÑO DE GREGORIO, Juez de 1ª Instancia del partido judicial de Aguadilla.

Por el presente hago saber: que en los ejecutivos de Don Joaquín Solá contra Don Manuel Lorenzo Acevedo, se sacan a pública subasta los bienes siguientes: — Una casa de dos pisos madera del país, con techo tejas de barro, en cuatro mil pesetas. — Una casa trapiche con su molino, dos mil pesetas. — Dos yuntas de bueyes a trescientas setenta y cinco pesetas, setecientas cincuenta. — Una carreta, cuatrocientas pesetas. — Quince cuerdas terrenos yega de río a cuatrocientas pesetas mil pesetas. — Trece y media cuerdas terreno pasto y maleza a setenta pesetas, novecientas cuarenta y cinco pesetas. — Una y media cuerda terreno alto al lado de la casa y establecimientos a ciento veinte y cinco pesetas, ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. — Seis cuerdas más ó ménos fincadas de caña, mil quinientas pesetas. — Total quince mil setecientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos. — Cuyos bienes radican en jurisdicción de Aguada, barrios de Cruces y Jagüey.

Debiendo tener lugar el remate simultáneamente en este Juzgado y el de Paz de Aguada, el dos de Diciembre entrante a las nueve de la mañana.

Aguadilla, Noviembre siete de mil ochocientos setenta y seis.—Vicente Fortuño.—Juan Arroyo.—(3260) 3-3

DON FRANCISCO GALICIA, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Pedro de esta Ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a todas y cualesquiera personas que pretendan tener derecho ó interés a la universal herencia y bienes de Don Agustín Brós y Theilig (Isla de Puerto-Rico) ó los que sepan la existencia de su disposición testamentaria, se presenten a manifestarlo ó deducirlo en este Juzgado dentro del término de veinte días en méritos del expediente de abintestado del mismo, formado a instancia de su hermana germana Dª Guillerma Venancia Brós, en la inteligencia de que pasado dicho término seguirá adelante el mismo, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, quince de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. Sª, Antonio Grochs.—(3411) 3-2

DON EMILIO C. Y COLON, Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo.

CERTIFICO: que en providencia dictada por el Sr. Juez de Paz Don Félix Brito, en el expediente que se sigue en este Juzgado contra Micaela Rivera del vecindario de Salinas, para el pago de costas se ha dispuesto la venta en pública subasta de las dos cuerdas de terrenos embargadas, las cuales están fincadas de palmas de yaguas y malangas con algunas de cocos, colindantes por el Saliente Don José Ulises Colon, Poniente Don Pedro Juan Capó, Sud el referido Capó y Norte la citada Rivera, habiendo sido justipreciadas en la suma de doscientos pesos moneda corriente, siendo el acto del remate el día veinte del actual a las dos de su tarde, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación. Y para su publicación en la GACETA OFICIAL expido la presente en

Santa Isabel a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis años.—Emilio C. y Colon. 3-2

JUZGADO DE PAZ DE LA CAROLINA. — Edicto.

El día cuatro del entrante mes de Diciembre de doce de la mañana a la una de la tarde, se rematarán en las puertas de este Juzgado de paz once cuerdas de terreno de altura que radican en el barrio de Barrasa de este partido, y colindan con Doña Marcolina Montañez, Don José Mederos y Don Juan de la Cruz Betancourt, que han sido justipreciadas por peritos a razón de doce pesos cada una, ó sean en total ciento treinta y dos pesos, y se hallan embargadas a Don Antonio Algarín, por virtud de los autos de juicio verbal que en cobro de pesos le sigue Don Agustín Batista.

Y para la concurrencia de licitadores el día y hora señalada, ó inserción en el PERIODICO OFICIAL, libro el presente en la

Carolina a nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Vº Bº.—El Juez de paz, Moscoso.—Narciso Font, Secretario.—(3412)

YO el Secretario del Juzgado de Paz de Catedral.

CERTIFICO: que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Luis Mª Valdejuli, contra Don Ramon Ponce de Leon, en cobro de doscientos pesos, procedentes de una fianza que pagó por él, a Don Sebastian Zenon: no habiendo comparecido el demandado, se continuó el juicio en rebeldía a solicitud del actor, dictándose sentencia, por el Sr. Juez, el día 30 del actual, fallando que el Pbro. Don Ramon Ponce de Leon, pague a Don Luis Mª Valdejuli, la suma de doscientos pesos que le reclama, con más las costas causadas y que se causaren hasta el efectivo pago.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en la GACETA DE GOBIERNO de esta Isla, libro la presente en

Puerto-Rico, a 31 de Octubre de 1876.—Mariano G. Izquierdo.—Vº Bº, Echevarría.—(3440)

CERTIFICO: que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Luis Mª Valdejuli, contra Don Ramon Ponce de Leon, en cobro de doscientos pesos, procedentes de una garantía que pagó por él a favor de Don Ramon Sarriera: no habiendo comparecido el demandado se continuó el juicio en rebeldía, a petición del actor, dictándose sentencia por el Sr. Juez, el día 30 del actual; fallando que el Pbro. Don Ramon Ponce, pague a Don Luis Mª Valdejuli, la suma de doscientos pesos que le reclama, con más las costas causadas y que se causaren hasta el efectivo pago.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en la GACETA DE GOBIERNO de esta Isla, libro la presente en

Puerto-Rico, a 31 de Octubre de 1876.—Mariano G. Izquierdo.—Vº Bº, Echevarría.—(3441)

AL PÚBLICO.

Por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia de partido dictado el día cuatro del que cursa en el rollo de la causa que se siguió a Don Antonio Gonzalez Silva, por injurias, se mandan sacar a pública subasta el terreno embargado al rematado consistente en un cercado compuesto como de diez y ocho cuerdas con noventa y dos palmas, colindante por el Norte con Don Marcos Menendez, Sud Quintin Rodriguez y por el Este y Oeste con terrenos del mismo Silva, que han sido valorados en mil ciento noventa y cinco pesetas, señalándose para el acto que tendrá lugar en las puertas de este Juzgado y Alcaldía de Manatí el día veinte y nueve del que cursa de una a tres de la tarde, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Arecibo, Noviembre 6 de 1876.—Por órden de SSª, Juan Brusi.—Vº Bº, Medina.—(3379) 3-2

Por auto del Sr. Juez de este partido, dictado en las diligencias de cumplimiento de la sentencia superior, recaída en el rollo de la causa que se siguió a Felipe Martinez, por desacato, se mandan sacar a pública subasta, veinte y cuatro cuerdas terreno embargadas al rematado Martinez, sitas en el barrio de Ciénegas, jurisdicción de Camuy, colindantes por Saliente con la sucesión Plá y D. Hilario Martinez, Norte D. Juan Terron, Poniente la sucesión Collell y Sud con resto del terreno embargado; cuyas veinte y cuatro cuerdas han sido tasadas en mil quinientas sesenta pesetas, señalándose para el acto que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y Alcaldía de Camuy, el día veinte y ocho del corriente, de una a tres de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación fijada.

Y se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Arecibo, Noviembre 4 de 1876.—Juan Brusi, Escribano.—Vº Bº—Medina.—(3280) 3-3

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de la Villa de Aguadilla.

No habiéndose presentado licitador a las obras de reparación del edificio de carnicería, cuya subasta fué anunciada para el 27 del corriente mes, el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa ha acordado se anuncie un segundo acto para el día 20 del entrante Noviembre, el que tendrá lugar a las dos de la tarde en el salon de la Casa Consistorial ante la Junta del ramo. Y para la concurrencia de los que gusten hacer proposiciones, se hace público así como que el pliego de condiciones y presupuesto formado al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Aguadilla, Octubre 31 de 1876.—Genzalo Firpo.—(3252) 3-3

Alcaldía Municipal de Peñuelas.

Se ha aparecido en esta jurisdicción y existe depositado en el vecino Isidro Castro, un buey hosco, chifles tendidos, con una marca borrada en el anca derecha. Lo que se hace notorio a los efectos dispuestos en el artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Peñuelas, Noviembre 7 de 1876.—El Alcalde, Emilio Ibañez.—(3397) 3-2

Se ha aparecido en esta jurisdicción un caballo colorado, cabos negros, crin y cola regular, pelitos blancos en la frente y manchitas también blancas en la aguja, una peladura en el espinazo, lastimado de la pata derecha delantera, paso taconeado y como de ocho años de edad, cuyo caballo se ha depositado en Don Pedro Purcell vecino del barrio del Coto. Lo que se hace notorio a los efectos dispuestos en el artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Peñuelas, Octubre 28 de 1876.—El Alcalde, Emilio Ibañez.—(3207) 3-2

Secretaría Municipal de Coamo.

Por disposición del Sr. Alcalde, se ha depositado en poder del vecino Alfonso Miranda en calidad de aparecida, una yegua baya, cabos negros, cola y crin negra, un lucero en la frente, una peladura en el espinazo, la rabadilla sumida, como de ocho años de edad y alzada 7½.

Lo que se hace notorio a los efectos dispuestos en el artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Coamo, Noviembre 6 de 1876.—Calixto Bonilla.—Vº Bº—El Alcalde, Larrauri.—(3400) 3-1

Ayuntamiento de Salinas.

Vacante la Depositaria de fondos municipales y de caminos de este pueblo, con retribucion del 5 p.º, el Ayuntamiento, en sesion del día 26 del actual acordó su publicación en la GACETA OFICIAL por término de quince días, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con la fianza acordada de 10,000 pesetas en efectivo ó 20,000 en fincas rústicas.

Y se hace público para conocimiento general.

Salinas, Octubre 30 de 1876.—El Alcalde-Delegado, L. Padró.—(3244) 3-2

Ayuntamiento de Manatí.

Vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, dotada con el haber anual de mil pesetas, se hace público a fin de que los que deseen optar a ella se presenten por medio de instancia con los títulos y justificantes correspondientes.

Manatí, Noviembre 3 de 1876.—El Delegado, José Nuñez.—(3243) 3-2

Secretaría del Ayuntamiento de Santa Isabel.

En poder del vecino Don Marcial Zayas, queda depositado por órden del Sr. Alcalde, un caballo zaino oscuro, un pequeño lucero en la frente, crin y cola abultada, los cuatro cabos negros, como de 12 años de edad, paso taconeado, seis y media cuartas alzada y está herrado de las cuatro patas.

Y se hace notorio por medio del PERIODICO OFICIAL, en observancia de lo prescripto en el artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Santa Isabel, Noviembre 6 de 1876.—El Secretario, Julio Cano.—Vº Bº—El Alcalde, Balbás.—(3396) 3-2

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS VERIFICADAS EN LA JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

NOVIEMBRE		TEMPERATURA.					HUMEDAD RELATIVA.			CANTIDAD DE AGUA CAIDA EN LAS 24 HORAS DEL DIA.			EVAPORACION AL SOL DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA.		VIENTO.			ESTADO DEL CIELO
DIAS.	HORAS.	Altura del barómetro reducida a 0 grado de temperatura. Milímetros	Máxima al sol durante el día. Centígrados.	Máxima a la sombra durante las 24 horas del día. Centígrados.	Mínima durante las 24 horas del día. Centígrados.	Representando por 100 la saturación.	Tension del vapor de agua.	Milímetros.	Milímetros.	Dirección.	Clase.	Velocidad en metros por segundo de tiempo.						
1	A las 10..	758 20				88	23 3			SE.	Ventolina	2 95	Nimbus					
	A la 1..	756 90	39 40	30 00	23 50	81	23 1	55 00	3 00	SE.	Idem.	3 00	Idem.					
	A las 4..	756 20				94	22 5			S.	Calma.		Idem.					
2	A las 10..	757 00				89	23 4			SE.	Ventolina	1 40	Idem.					
	A la 1..	755 95	32 60	29 00	23 60	100	22 5	38 50		E.	Idem.	1 70	Lluvia.					
	A las 4..	755 90				100	21 8			E.	Calma.		Idem.					
3	A las 10..	756 90				83	23 7			E.	Idem.		Cumulus.					
	A la 1..	756 10	45 40	32 40	22 40	79	23 5	3 00	5 15	E.	Ventolina	2 68	Nimbus.					
	A las 4..	756 45				90	22 0			E.	Idem.	4 30	Idem.					
4	A las 10..	758 40				85	22 9			E.	Idem.	1 76	Cumulus.					
	A la 1..	758 25	41 60	30 40	22 60	79	22 6		5 30	E.	Idem.	1 67	Idem.					
	A las 4..	757 85				81	22 8			E.	Idem.	2 26	Idem.					
5	A las 10..	759 35				77	21 1			E.	Idem.	1 00	Idem.					
	A la 1..	753 25	41 40	31 00	23 40	76	21 6	2 25	6 40	SE.	Idem.	2 26	Idem.					
	A las 4..	757 65				77	21 4			E.	Idem.	98	Idem.					
6	A las 10..	758 70				88	22 2			SE.	Idem.		Nimbus.					
	A la 1..	757 45	40 00	29 20	23 40	90	21 7	14 50	3 50	E.	Idem.		Idem.					
	A las 4..	756 56				85	21 7			O.	Idem.		Idem.					

El Ingeniero Jefe, Tejeda.—(3427)